

Recurso de Inconformidad RIN 123/2017

PROMOVIDO POR:
MORENA

CONTRA:
PAN-PRD

MUNICIPIO:
Coatepec, Ver.

El candidato no cumple con el requisito de elegibilidad

Establecido en la Constitución Política, Código Electoral y Ley Orgánica del Municipio Libre (Todos del Estado de Veracruz)

Por incurrir en responsabilidad como servidor público federal tiene dos sanciones (Económica y de inhabilitación) por parte del Consejo de Promoción Turística de México S.A. de C.V.

AMBAS PENDIENTES DE RESOLVER NO SON DEFINITIVAS, NI FIRMES

- TEV declarara infundado el agravio en cuestión

- Cómputo municipal
- Declaración de validez de la elección
- Entrega de constancia de mayoría

> CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR <

La suspensión temporal de los derechos político-electorales, cuando existan conductas ilícitas imputables a todo ciudadano, es indispensable que estas conductas hayan sido debidamente comprobadas mediante la existencia de una determinación que señale que efectivamente el sujeto implicado incurrió en el ilícito que se le atribuyó

Causales de nulidad

Art. 395º Código Electoral de Veracruz

> **IV** (14 casillas)

- La recepción de la votación se realizó fuera del tiempo señalado por la ley

> **V** (30 casillas)

- Se violó el principio de Certeza cuando actuaron como funcionarios de la mesa directiva personas que no aparecen en la publicación definitiva y pertenecen a otra sección

> **VI** (46 casillas)

- Error en el cómputo

> **VII** (2 casillas)

- Se permitió sufragar sin credencial de elector o no aparecían en la lista nominal

> **VIII** (una casilla)

- Se impidió el acceso a los representantes generales de casilla a las mesas directivas receptoras de la votación, se recibió la votación sin su presencia

> **X** (2 casillas)

- Se impidió el voto a los ciudadanos

> **XI** (15 casillas)

- Proselitismo

CRITERIO DE LA SALA SUPERIOR
La instalación de las casillas se realiza con diversos actos, lo cual naturalmente, consume tiempo, que en forma razonable y justificada, puede demorar el inicio de la recepción de la votación

- si corresponden
- se hicieron corrimientos

- Recuento en sede administrativa
- No existe error en los rubros fundamentales
- Discrepancias con explicación razonable y suficiente

- No son determinantes en el resultado

- Sin incidencias, después de análisis

- Portaban credencial vencida
- Son la mayoría causales específicas

TEV declara infundados e inoperantes los agravios vertidos en el presente recurso de inconformidad; así mismo confirma el cómputo municipal, la declaración de validez de la elección y la constancia de mayoría en el municipio de Coatepec, Veracruz.

 **Magdo_JavierHH**